

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2016-4400 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de la Piscina Municipal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno de Rionansa, de fecha 26 de febrero de 2016 sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de la Piscina Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vistos los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de la Piscina Municipal, cuyo tenor queda redactado en los siguientes términos:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en las normas contenidas en la sección 3ª del Capítulo III del Título I del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Utilización de la Piscina Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Se consideran instalaciones de la piscina a toda la unidad del recinto formada por el vaso, playas, lugares ajardinados, vestuarios, duchas, etc.

Artículo 3.- Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

- Entrada general: 1,20 €.
- Menores de 12 años: Gratuita.

Artículo 5.-

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados.

2.- El pago de la Tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que trate.

3.- La entrada es válida para todo el día en el horario de apertura definido. Si la persona sale de la instalación y desea volver a entrar deberá aportar el reguardo de la entrada.

4.- Las personas inscritas en algún curso o cualquier otra actividad organizada por el Ayuntamiento en el recinto estarán exentas del pago de la tarifa en el periodo que dure la actividad.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

2º Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 96

de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Rionansa, 5 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

[2016/4400](#)